

## AVISO

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. – Metro de Medellín, en uso de sus facultades estatutarias y en desarrollo de su objeto social, con fundamento en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, artículo 4 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 737 de 2014 compilado en el Decreto 1079 de 2015 artículo 2.4.2.1 y siguientes, mediante el presente Aviso comunica a los señores citados a continuación la intención de adelantar el saneamiento automático a efectos de cancelar y/o levantar del gravamen hipotecario, las limitaciones al dominio, y perfeccionar la titularidad del derecho real de dominio en cabeza de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-413026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, ubicado en el Distrito de Medellín, destinado al desarrollo de las obras de infraestructura de transporte público, así:

- MARGARITA POSADA OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía número 21.265.529, en razón a la Venta del derecho de usufructo sobre el segundo piso y la propiedad absoluta sobre el primer piso efectuada al Metro de Medellín Ltda., mediante la Escritura Pública N°2399 del 16 de mayo de 1986 de la Notaría 4 del Circuito de Medellín.

-HOSPITAL REGIONAL DE CALDAS, antes Hospital San Vicente de Paul de Caldas, dotado de personería jurídica mediante Resolución 84 del 19 de junio de 1940 de la Gobernación de Antioquia, en razón a la venta de la nuda propiedad sobre el segundo piso mediante la Escritura Pública N°2399 del 16 de mayo de 1986 de la Notaría 4 de Medellín.

- BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -Liquidado y disuelto mediante Decreto N°20 del 12 de enero de 2001, en calidad de acreedor de la administración anticrética e hipoteca, constituidas por las señoras NOEMI POSADA OCHOA y MARGARITA POSADA OCHOA, mediante las Escrituras Públicas N°1951 del 13 de junio de 1945 de la Notaría 2 del Circuito de Medellín y 1950 del 13 de junio de 1945 de la Notaría 2 del Circuito de Medellín.

De acuerdo con lo anterior, procede a emplazar a las personas que consideren tener derechos reales o personales y/o intereses legítimos sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliarias N° 01N-413026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, con el fin de realizar:

### 1. La cancelacion y/o levantamiento del gravamen y limitaciones al dominio citadas a continuación:

- Administración: Constituida por las señoras NOEMI POSADA OCHOA de quien se desconoce su documento de identidad y MARGARITA POSADA OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía número 21.265.529 en favor del Banco Central Hipotecario -Liquidado y disuelto mediante Decreto N°20 del 12 de enero de 2001, tal como consta en la Escritura Pública N.º 1951 del 13 de junio de 1945 de la Notaria 2 del Circuito de Medellín, debidamente registrada en la anotación 2.
- Gravamen Hipotecario: Constituido por las señoras NOEMI POSADA OCHOA de quien se desconoce su documento de identidad y MARGARITA POSADA OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía número 21.265.529 en favor del Banco Central Hipotecario -Liquidado



y disuelto mediante Decreto N°20 del 12 de enero de 2001, tal como consta en la Escritura Pública 1950 del 13 de junio de 1945 de la Notaría 2 del Círculo de Medellín, debidamente registrada en la anotación 3.

2. La inscripción de la titularidad del derecho real de dominio en cabeza de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., en razón a las falsas tradiciones constituidas así:

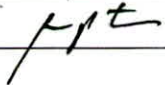
El derecho sobre el primer piso por compra realizada a la señora Margarita Posada Ochoa mediante la Escritura Pública N°2399 del 16 de mayo de 1986 de la Notaría 4 del Círculo de Medellín, debidamente inscrita en la anotación N°8 y el derecho del segundo piso por compra de usufructo realizada a la señora Margarita Posada y el derecho de nuda propiedad por compra realizada al Hospital Regional de Caldas, mediante la Escritura Pública N°2399 del 16 de mayo de 1986 de la Notaría 4 del Círculo de Medellín, debidamente inscritas en las anotaciones N.º 8 y 9 del folio de matrícula inmobiliaria N°01N-413026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Esta actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros en el procedimiento de SANEAMIENTO AUTOMÁTICO, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan.

Atentamente,

  
**JORGE ALBERTO RAMOS LÓPEZ**

Gerente de Proyectos de Infraestructura (E)

|                                    |                                         |                                                                                             |
|------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó<br>Rosa Elena Cano        | Cargo<br>Profesional 1 – Gestión Urbana | Vo.Bo.  |
| Aprobó<br>Juan Manuel Patiño Marín | Cargo<br>Jefe Gestión Urbana            | Vo.Bo.  |

